

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

Nº **2393** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **29 OCT 2021**

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 187460-134796, 186079-133841 y 186332-134019 presentados por las administradas cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan las anulaciones de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 7843, 7927 y 7978, y el INFORME Nº 613-2021-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 7843, 7927 y 7978 por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m2, de conformidad al Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, con Doc.Nº187460-Exp. Nº134796 de Canto Iparraguire Betty Yolanda, Doc.Nº186079-Exp.. Nº133841 de Guía Gutiérrez Giannina Paula y Doc. Nº186332-Exp. Nº134019 de Pilares Ramírez Julia Cecilia; quienes solicitan la Nulidad de las Papeletas de Infracción Nros. 7843, 7927 y 7978 argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20º de la ordenanza Municipal Nº548-MPH/CM.

Que, el Art. 20º de la Ordenanza Municipal Nº 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, las recurrentes solicitan la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M²"**, la misma que tiene la condición de subsanable, y que se encuentra tipificada con código de infracción GPEyT.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por las administradas se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal Nº 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento, esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por las **ADMINISTRADAS**, según el detalle siguiente :

PIA FECHA	Y	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	Nº DE INFORME	Nº DE LMF
7843 12/10/21		Canto Iparraguire Betty Yolanda	Servicio de Confección de Prendas de Vestir	Jr. Arequipa Nº 910- A-Hyo.	187460 134796 19/10/21	613-2021- MPH- GPEyT/UP	1403-2021 19-10-2021
7927 07/10/21		DISTRIBUIDORA LIMPITO EIRL(Guía Gutiérrez Giannina Paula)	Venta de Productos de Limpieza	Jr. Arequipa Nº 1094-Hyo.	186079 133841 15/10/21	613-2021- MPH- GPEyT/UP	1388-2021 15-10-2021
7978 07/10/21		Pilares Ramírez Julia Cecilia	Bodega	Jr. Arequipa Nº 1114-Hyo.	186332 134019 15/10/21	613 -2021-MPH- GPEyT/UP	1395-2021 15-10-2021

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley Nº27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por las administradas resaltadas en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO.- Cumplir con Notificar a las administradas, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Enrique Toscano
GERENTE